

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
OPERACIONES ENTRE OFICINAS Y MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERÍA
HASTA EL 31 DE ENERO DE 1993

millones de pesetas

	1.993			1.992			DIFERENCIA 1.993-1.992
	INGRESOS	PAGOS	VARIACION	INGRESOS	PAGOS	VARIACION	
OPERACIONES ENTRE OFICINAS							
Organismo Nacional de Loterías y Apuestas Mutuas	-	-	-	2.302	468	1.834	-1.834
Anticipos a la A.E.A.T. para Devolución Ingresos	290.507	54	290.453	95.903	-	95.903	194.550
Demás Conceptos	2.582	838	1.744	872	113	759	985
TOTAL OPERACIONES ENTRE OFICINAS	293.089	892	292.197	99.077	581	98.496	193.701
MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERÍA	56.440	56.440	0	60.780	60.780	0	0
FONDOS CENTRALIZADOS EN LA D.G.T.P.F.	608	-	608	-76	-	-76	684
REMESAS EN EFECTIVO	7.000	7.000	0	-	-	-	0
TOTAL OTRAS AGRUPACIONES	64.048	63.440	608	60.704	60.780	-76	684

11879 *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador de la Entidad «La Unica, Sociedad Anónima» (en liquidación).*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad «La Unica, Sociedad Anónima» (en liquidación), en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en las letras a) y c) del artículo 2.º del Real Decreto-ley 10/1984, y en los apartados a) y c) del artículo 7.º del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al aceptar la Sociedad como liquidador a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras y no haber procedido al nombramiento de los liquidadores,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad «La Unica, Sociedad Anónima» (en liquidación), por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, a) y c), del Real Decreto-ley 10/1984, y 7, a) y c), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

11880 *RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de Liquidador de la Entidad Montepío Benéfico de Empleados del Museo del Prado (en liquidación).*

Visto el informe emitido por la Intervención del Estado en la Entidad Montepío Benéfico de Empleados del Museo del Prado (en liquidación), en el que se señala que en la liquidación de la misma concurren las circunstancias previstas en la letra c) del artículo segundo del Real Decreto-ley 10/1984, y en los apartados c) y d) del artículo séptimo del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto, al no haber procedido la Entidad al nom-

bramiento de Liquidador o Liquidadores, así como de carecer de contabilidad, lo que impide conocer la situación económica de la misma,

Esta Dirección General ha acordado que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la liquidación de la Entidad Montepío Benéfico de Empleados del Museo del Prado (en liquidación), por encontrarse la misma en el supuesto contemplado en los artículos 2, c), del Real Decreto-ley 10/1984, y 7, c) y d), del Real Decreto 2020/1986.

Madrid, 30 de abril de 1993.—El Director general, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

11881 *RESOLUCION de 7 de abril de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de un traje de inmersión intrínsecamente aislante para su empleo en buques y embarcaciones, marca «Dunlop/Beaufort», modelo BOSS 15 S MK3.*

Por Resolución de 25 de julio de 1991, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre, la Dirección General de la Marina Mercante homologó un traje de inmersión intrínsecamente aislante para su empleo en buques y embarcaciones, importado de Gran Bretaña y fabricados por la firma «Dunlop-Beaufort», de Birkenhead.

A instancias de Dunlop/Beaufort «Birkenhead, Merseyside L418JX England», solicitando la prórroga de la citada homologación y comprobando que el elemento continúa cumpliendo los requisitos exigidos:

Elemento: Traje de inmersión intrínsecamente aislante. Marca/modelo Dunlop/Beaufort. Número de homologación: 47/0791.

Esta Dirección ha resuelto prorrogar el período de validez de la citada homologación hasta el 31 de diciembre de 1997.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

11882 *RESOLUCION de 7 de abril de 1993, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación de botes de rescate inflados para su empleo en buques y embarcaciones (marca «DSB», modelos 420 IRB y 470 IRB).*

Por Resolución de 18 de diciembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1991, la Dirección General de la Marina Mercante homologó botes de rescate inflados para su empleo en buques y embarcaciones, importados de Alemania y fabricados por la firma «Deutsche Schlauchboot-Fabrik», de Eschershausen.

A instancia de «Llallo, Sociedad Anónima», calle Natalia de Silva, 3, 26027 Madrid, solicitando la prórroga de las mencionadas homologaciones y comprobando que el elemento continúa cumpliendo con los requisitos exigidos.

Elemento: Bote de rescate inflado para seis personas. Marca/modelo: «DSB»/420 IRB. Número de homologación: 08/1290.

Elemento: Bote de rescate inflado para siete personas. Marca/modelo: «DSB»/470 IRB. Número de homologación: 09/1290.

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la mencionada homologación hasta el 31 de diciembre de 1997.

Madrid, 7 de abril de 1993.—El Director general de la Marina Mercante, Rafael Lobeto Lobo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11883 *ORDEN de 25 de marzo de 1993 por la que se concede al Instituto de Formación Profesional de Jerez de los Caballeros (Badajoz) la denominación de «El Pomar».*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Jerez de los Caballeros (Badajoz) se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «El Pomar».

Visto el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Jerez de los Caballeros (Badajoz) la denominación de «El Pomar».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

11884 *ORDEN de 1 de abril de 1993 por la que se deniega al Centro privado de Educación General Básica «Los Comuneros», de Madrid, la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.*

Visto el expediente de solicitud de clasificación definitiva instruido por el Centro docente privado de Educación General Básica denominado «Los Comuneros», con domicilio en Madrid, calle Aliseda, número 16, Este Ministerio ha dispuesto:

Denegar al Centro «Los Comuneros», sito en Madrid, calle Aliseda, número 16, la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.

No obstante, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera. 3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en la disposición transitoria quinta, apartados

4 y 5, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Centro objeto de esta resolución dispondrá hasta comienzos del curso escolar 1995-96 para adecuarse a los requisitos mínimos que en dicho Real Decreto se establecen para los Centros de Educación Primaria y, durante este período, podrá impartir, exclusivamente, Educación General Básica y/o Educación Primaria, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Contra esta resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta resolución.

Madrid, 1 de abril de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

11885 *RESOLUCION de 26 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 6770-D.F./92, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el recurso número 6770-D.F./92, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña María del Carmen García Fernández, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 11 de noviembre de 1992, sobre homologación del título de Odontología, obtenido en la República Dominicana,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 26 de abril de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

11886 *RESOLUCION de 26 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 6771-D.F./92, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el recurso número 6771-D.F./92, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña Cristina Escolano López contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 11 de noviembre de 1992, sobre homologación del título de Odontología obtenido en la República Dominicana,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 26 de abril de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

11887 *RESOLUCION de 26 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 24-D.F./93, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el recurso número 24-D.F./93, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por doña Samira Geovanny Castillo Soto y don Félix Manuel Queliz Durán, contra resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 17 de enero de 1992, sobre homologación del título de Odontología, obtenido en la República Dominicana y contra Resolución del Ministro de 23 de noviembre de 1992, desestimando los recursos de alzada interpuestos,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 26 de abril de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.